



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 9 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 5 de mayo de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. Expediente 181/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA CONTROL DE MALAS HIERBAS PRESENTADO POR URBASER.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 4 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares n.º 2017-E- R/E: 108 de fecha 15 de marzo de 2017 presentado por D. F.Y.R. en representación de la mercantil urbaser S.A., adjuntando documentación ajustada al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 22 de septiembre de 2012).

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 7 de abril de 2017, según el cual:

“Remitido por la mercantil Urbaser el Plan de Trabajo para someter a aprobación y de este modo obtener la autorización para realizar tratamientos fitosanitarios sobre zona no agrarias mediante registro telemático n.º 2017-E- R/E: 108 de fecha 15 de marzo de 2017 presentado por D. F.Y.R. en representación de la mercantil urbaser S.A. , quien suscribe ha de INFORMAR :

Visto el objeto de Plan de Trabajo presentado por la mercantil desarrolla de una forma clara el uso sostenible de los productos fitosanitarios sobre zonas no agrarias - casco urbano , parques y jardines, etc-, minimizando los riesgos que puedan afectar a la salud humana y al medio ambiente.

Visto que la mercantil cumple con lo contemplado en el artículo 42 y 44 del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre, con el asesoramiento de personal inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).

Visto que se entiende por las fichas de los productos a utilizar, que la manipulación, preparación de mezclas, transporte, limpieza y almacenamiento estará sujeto a lo contemplado



Ayuntamiento de Los Alcázares

en el capítulo IX " Manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos" del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre.

Visto que la mercantil realiza la evaluación de los riesgos que pudieran ocasionar en la realización de los tratamientos minimizando aquellos riesgo que pudieran poner en peligro la salud humana y el medio ambiente.

Visto que los productos fitosanitarios planteados por la mercantil son :

En primer lugar, "Roundup ultra plus" se encuentra incluido con nº de registro 16.948 en el listado estatal de "Registro de Productos Fitosanitarios". Su materia activa es el Glifosato 36% (sal potásica) SL P/V., en envase de un litro y preparado como concentrado soluble, (ver ficha técnica que se adjunta al presente informe.)

En segundo lugar, "Herbicruz M50" inscrito en el de "Registro de Productos Fitosanitarios con nº 22720, su materia activa es MCPA (sal dimetilamina) 50% p/v (500 g/L). por último incluye "Herbicruz Lino" Composición MCPA (sal amina) 40% p/v (400 g/L) Nº de registro Inscrito en R.O.P. y M.F con el nº 14.129.

A la fecha de 7 de abril de 2.017, "Roundup ultra plus" es apto para su aplicación como "herbicidas post-emergencia", en ámbitos de utilización de espacios verdes, viales, plantaciones forestales, áreas no cultivadas etc, tal y como se determina en su ficha de Registro de Producto Fitosanitario.

Visto que con fecha de 3 abril de 2017 el CARM, mediante la Dirección General de Agricultura, Ganadería , Pesca y Acuicultura emite la circular informativa AUTORIZA el uso de la materia activa **glifosato** para uso en ámbitos no agrícolas.

Visto que con fecha de 15 de marzo, el Comité de Evaluación de Riesgos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) dictaminó tras una evaluación de la Información científica que la sustancia **glifosato** no se puede clasificar como cancerígena, mutagénica , ni tóxica para la reproducción.

Visto que los formulados a **base de glifosato** existentes en toda la UE se encuentra aprobado su uso hasta **31 de diciembre de 2017**.

Considerando que con fecha de noviembre de 2002, el Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente, publicó el Plan de Acción Nacional para el uso sostenible de productos fitosanitarios, consistente en la reducción de los riesgos y los efectos de la utilización de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, con el desarrollo e introducción de nuevos planes alternativos para la reducción de dependencia de productos fitosanitarios. Plan al que este ayuntamiento está totalmente adherido, determinando la utilización de productos fitosanitarios en casos puntuales y que realmente tengan como



Ayuntamiento de Los Alcázares

solución la utilización de productos fitosanitarios y con una baja frecuencia en el número de tratamientos.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre el personal adscrito al servicio para la realización de los tratamientos fitosanitarios está suficientemente cualificado como así se puede extraer de la citada memoria con la titulación de carnés básico y cualificado.

Considerando que en virtud del artículo 46 “Ámbitos distintos de la producción agraria profesional” del R.D. 1.311/2.012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos:

“Artículo 46. Ámbitos distintos de la producción primaria agraria profesional.

1. El presente capítulo es de aplicación al uso de productos fitosanitarios en cualquier actividad distinta de la producción primaria agrícola profesional. Concretamente, es aplicable a los tratamientos fitosanitarios que se hayan de realizar en:

a) Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicadas al ocio, esparcimiento o práctica de deportes, diferenciando entre:

1.º Parques abiertos, que comprenden los parques y jardines de uso público al aire libre, incluidas las zonas ajardinadas de recintos de acampada (camping) y demás recintos para esparcimiento, así como el arbolado viario y otras alineaciones de vegetación en el medio urbano.

2.º Jardines confinados, tanto se trate de invernaderos como de espacios ocupados por plantas ornamentales en los centros de trabajo, de estudio o comerciales.

b) Campos de deporte: Espacios destinados a la práctica de deportes por personas provistas de indumentaria y calzado apropiados, diferenciados entre abiertos y confinados, conforme a lo especificado en a).

c) Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juegos infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos.

...”

II.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo informado con anterioridad, en el presente informe, se concluye:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primero.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta de Plan de Trabajo presentada por la mercantil Urbaser para la realización de los tratamientos fitosanitarios en zonas denominadas no agrícolas, con la utilización **EXCLUSIVAMENTE** de productos que contengan en su formulado, la materia activa: **GLIFOSATO**.

Segundo.- INADMITIR la utilización de los productos "**Herbicruz M50**", su materia activa es MCPA (sal dimetilamina) y "**Herbicruz Lino**" compuesto por MCPA (sal amina), debiéndose ser sustituidos por formulados que contengan como materia activa - glifosato- la indicada en el apartado anterior.

Tercero.- RECORDAR a la mercantil que en aquellas zonas denominadas específicas por el R.D. 1.311/2012, de 14 de septiembre y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 50 "Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios", deberá comunicarse por parte de la mercantil a directores de centro con anterioridad de 48h., instalar cartelería anunciando día y hora de tratamiento, cortar acceso a terceros en las zonas de tratamiento durante y post tratamiento hasta cumplir con los plazos de seguridad que se determinen para cada materia activa. Además se deberá comunicar a este ayuntamiento con la misma anterioridad para proceder a la exposición pública.

Cuarto.- DAR TRASLADO al Concejal Medio Ambiente para su conocimiento.

Quinto.- COMUNICAR a la mercantil Urbaser S.A. el contenido del presente informe."

En razón de lo indicado y habida cuenta de que por Resolución de esta Alcaldía nº 1640/2015, de 18 de junio de 2015 (BORM 10 de julio de 2015), se delegaron en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentran la dirección de los servicios municipales (art. 21 1.d de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local), a dicho órgano.

PROPONGO:

Primera.- Autorizar el plan de trabajo del control de malas hierbas presentado la mercantil Urbaser S.L. de acuerdo al cumplimiento del R.D. 1311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, con sometimiento a las determinaciones del referido informe técnico, anteriormente transcritas.

Segunda.- Apercebir a la mercantil de que deberá llevar a cabo la pertinente comunicación a Directores y /o coordinadores de centros Educativos y Deportivos con anterioridad de 48 horas a la fecha programada de actuación, instalando con idéntica antelación cartelería que anuncie el día y hora de tratamiento, impidiendo el acceso de



Ayuntamiento de Los Alcázares

terceros a las zonas de actuación durante la intervención de la empresa así como en las horas siguientes al tratamiento, hasta cumplir con los plazos de seguridad que se determinen para cada materia activa; al igual que, deberá comunicar a este Ayuntamiento las actuaciones programada, de conformidad con el R.D. 1.311/2012, de 14 de septiembre y en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 50 “ Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios”.

Tercero.- Dar traslado al departamento de medio ambiente para que se proceda a cursar las ordenes procedentes para anunciar las actuaciones.

Cuarto.- Disponer que se libre la correspondiente notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte a la mercantil Urbaser S.L y al Ingeniero Técnico Municipal Juan Miguel Saura Galiana.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. Expediente 3619/2017. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 28 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vistos los escritos que han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de septiembre de 2016 y 27 de marzo de 2017, con los números 13030 y 4302 respectivamente, presentados por D. J.L.E.P. en representación de “Grúas Hermanos Esparza, S.L.”, solicitando a este Ayuntamiento bonificación en el IVTM del vehículo matrícula *** impulsado por gas natural comprimido.

Visto el informe de fecha 28 de abril de 2017 emitido por Dña. Josefa Méndez Heredia, Tesorera Accidental, del tenor literal siguiente:

“Resultando que con fecha 29 de diciembre de 2014 se firmó entre esta administración y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia un Convenio de Colaboración Tributaria, estableciendo en su Clausula Tercera que “La Agencia ejercerá por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, es por lo que dichas solicitudes de bonificación deberán ser solicitadas y presentadas ante la Agencia



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tributaria por ser el organismo competente”.

Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, **PROPONGO:**

1º.- Desestimar en su totalidad la solicitud realizada por la mercantil “Grúas Hermanos Esparza, S.L.” por los motivos expuestos.

2º.- Comunicar a la mercantil “Grúas Hermanos Esparza, S.L.” que la solicitud de bonificación relativa IVTM deberá ser presentada ante la Agencia Tributaria

3º.- Que se libre certificación del presente acuerdo a la mercantil interesada a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. Expediente 3651/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO A CARVISA ENERGÍA, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 28 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador CARVISA ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B-85969491, a través del Registro General de este Ayuntamiento, con entrada nº 5528 de fecha 20 de abril de 2017, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Así mismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas



Ayuntamiento de Los Alcázares

explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 27 de abril del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador CARVISA ENERGÍA, S.L., sería el que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Primero	4.541,75	3.257,77	1.283,98	1,5%

A ingresar: 19,25 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. Expediente 3710/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO A VODAFONE ONO, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 28 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador VODAFONE ONO, S.A. con C.I.F. A-*** , a través del Registro General de este Ayuntamiento, con entrada nº 5430 de fecha 19 de abril de 2017, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 27 de abril del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VODAFONE ONO, S.A. sería el que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Primero	2.472,90	-----	2.472,90	1,5%

A ingresar: 37,09 Euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. Expediente 3753/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL COSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POZO DE BOMBEO A LA MERCANTIL FCC AQUALIA, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 3 de mayo de 2017, se observa un error en la fecha en una fecha del informe del Jefe de la Sección de Servicios Industriales, quedando con la redacción siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la



Ayuntamiento de Los Alcázares

concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que conforme a lo dispuesto en la cláusula 2 del Pliego de prescripciones económico-Administrativas que han de regir la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares; "Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el abastecimiento y suministro de agua potable, así como las redes de alcantarillado y estaciones de bombeo."

Sigue estableciendo en el mismo, en la cláusula 8: " El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento y saneamiento municipal, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, [...]. Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento, ..., siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia, alumbrado y demás servicios que se detallan en este Pliego de condiciones."

Visto que por el Jefe de la Sección de Servicios Industriales, se emiten informes de fecha 24 de febrero, 21 de marzo y 24 de abril de 2017, relativos a los consumos eléctricos correspondientes a los periodos que a continuación se detallan, correspondientes al Pozo de Bombeo, ascendiendo el total de los mismos a 5.847,98 euros, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
<i>Electricidad</i>	<i>Del 03/11/2016 al 06/12/2016</i>	<i>1.373,28.-Euros</i>
	<i>Del 06/12/2016 al 07/01/2017</i>	<i>1.888,45.- Euros</i>
	<i>Del 07/01/2017 al 04/02/2017</i>	<i>1.338,78.-Euros</i>
	<i>Del 04/02/2017 al 03/03/2017</i>	<i>1.247,47.- Euros</i>
	TOTAL GASTOS	5.847,98.- EUROS

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica de los periodos

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “FCC AQUALIA,S.A.”, por importe de 5.847,98 €, conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas económico-Administrativas que rigen la contratación de la concesión de la explotación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua en Los Alcázares.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. Expediente 3767/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL COSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE, BASURA... DEL ECOPARQUE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 27 de marzo de 2008, se suscribió con URBASER, S.A., contrato para la gestión indirecta mediante concierto del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria del término municipal de Los Alcázares.

Revisado el pliego de cláusulas administrativas particulares y facultativas y técnicas que rige el contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión de punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”, en el término municipal de Los Alcázares”, en el Anexo III, (Servicio de Explotación del Punto Limpio (Ecoparque), se contempla lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“4. Será por cuenta del adjudicatario el pago del consumo eléctrico, teléfono, así como limpieza y mantenimiento y reparación de las instalaciones, jardinería, maquinaria, herramientas, alquiler de contenedores si procede, etc..”

Visto los informes emitidos por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 24 de febrero y 24 de abril de 2017, en base al consumo de agua potable, basura, Esamur, etc..del Ecoparque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, según la liquidación realizada por la mercantil Aqualia, y los consumos eléctricos de los meses que a continuación se detallan, según los datos suministrados por Iberdrola, el total de gastos de los periodos que a continuación se detallan asciende a **828,60 euros**, conforme al siguiente desglose:

Facturación 2016:

- * Consumo Eléctrico período 23/11/2016 al 30/12/2016.....88,32 € (IVA incluido)
- * Consumo agua período 4º trimestre 2016.....271,07 € (IVA incluido)

Facturación 2017:

- * Consumo Eléctrico período 30/12/2016 al 26/01/2017.....67,70 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 26/01/2017 al 27/02/2017.....65,10 € (IVA incluido)
- * Consumo Eléctrico período 27/02/2017 al 26/03/2017.....61,95 € (IVA incluido)
- * Consumo agua período 1º trimestre 2017.....274,46 € (IVA incluido)

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de energía eléctrica, así como del consumo de agua potable, basura, Esamur, etc..del Ecoparque, sito en el Polígono Industrial de Los Alcázares, de los periodos arriba indicados, cuyo pago corresponde a la mercantil “URBASER, S.A.”, por importe de **828,60 euros**, conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas económico-Administrativas que rigen el contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria, limpieza de solares municipales, gestión de punto limpio “Ecoparque” y reducción, reciclado, transporte y eliminación de los residuos sólidos urbanos”.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, así como su notificación al interesado para que proceda a



Ayuntamiento de Los Alcázares

realizar el ingreso a través de transferencia en la Entidad colaboradora BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 32 081000019, del importe reseñado dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. Expedientes 3720/2017, 3694/17, 3657/17, 3656/17, 3655/17, 3647/17, 3635/17, 3614/17, 3612/17, 3607/17 y 3586/17. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPAL DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	A.S.M. Expediente 3720/2017	----	Alimentos	50,00 €
2	A.S.M. Expediente 3720/2017	----	Alquiler	250,00 €
3	M.J.M.S. Expediente 3694/2017	----	Alimentos	120,00 €
4	S.R.G.H. Expediente 3657/2017	----	Alimentos	80,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

5	M.I.G.F. Expediente 3656/2017	----	Alimentos	50,00 €
6	E.H.R.Z. Expediente 3655/2017	----	Alquiler	400,00 €
7	C.P.M. Expediente 3647/2017	----	Alimentos	50,00 €
8	C.P.M. Expediente /2017	----	Adaptación de la vivienda **inundaciones	968,00 €
8	J.A.Q.B. Expediente 3635/2017	----	Alimentos	120,00 €
9	J.M.M.B. Expediente 3614/2017	----	Alimentos	50,00 €
10	M.E.S.P. Expediente 3612/2017	----	Alimentos	120,00 € Excepcionalidad
11	A.A.L. Expediente 3607/2017	----	Alimentos	100,00 €
12	A.A.L. Expediente 3607/2017	----	Agua contador 2877307	68,77 €
13	M.G.B. Expediente 3586/2017	----	Adaptación del edificio **inundaciones	1.405,00€ 50% de la ayuda solicitada

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 28 de abril de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 3 de mayo de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de tres mil ochocientos treinta y un euros con sesenta y siete tres céntimos (3.831,67€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	A.S.M. Expediente 3720/2017	----	Alimentos	50,00 €
2	A.S.M. Expediente 3720/2017	----	Alquiler	250,00 €
3	M.J.M.S. Expediente 3694/2017	----	Alimentos	120,00 €
4	S.R.G.H. Expediente 3657/2017	----	Alimentos	80,00 €
5	M.I.G.F. Expediente 3656/2017	----	Alimentos	50,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

6	<i>E.H.R.Z. Expediente 3655/2017</i>	----	<i>Alquiler</i>	<i>400,00 €</i>
7	<i>C.P.M. Expediente 3647/2017</i>	----	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
8	<i>C.P.M. Expediente /2017</i>	----	<i>Adaptación de la vivienda **inundaciones</i>	<i>968,00 €</i>
8	<i>J.A.Q.B. Expediente 3635/2017</i>	----	<i>Alimentos</i>	<i>120,00 €</i>
9	<i>J.M.M.B. Expediente 3614/2017</i>	----	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
10	<i>M.E.S.P. Expediente 3612/2017</i>	----	<i>Alimentos</i>	<i>120,00 € Excepcionalidad</i>
11	<i>A.A.L. Expediente 3607/2017</i>	----	<i>Alimentos</i>	<i>100,00 €</i>
12	<i>A.A.L. Expediente 3607/2017</i>	----	<i>Agua contador 2877307</i>	<i>68,77 €</i>
13	<i>M.G.B. Expediente 3586/2017</i>	----	<i>Adaptación del edificio **inundaciones</i>	<i>1.405,00€ 50% de la ayuda solicitada</i>

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. Expediente 3718/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 28 de octubre de 2013 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución-3788/2013, donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dº F.B.B..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Ana Esther Marin Espallardo, de fecha 27 de abril de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por traslado a residencia.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a Dº F.B.B. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por traslado a residencia.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. Expediente 10161/2016. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 5 de diciembre de 2016 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a D^a A.M.E. el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 17 de noviembre de 2016.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 5 de mayo de 2017 favorable para alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres .

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a A.M.E. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. Expediente 3605/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. F.J.P.C., representado a la Comunidad Propietarios Sol Naciente, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de abril de 2017, con el número 5497, para la realización de reunión de



Ayuntamiento de Los Alcázares

vecinos en la Sala de Conferencias del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, el próximo 4 de agosto de 2017, en horario de 19:00 a 21:00 horas.

CONSIDERANDO:

☐☐Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

☐☐Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

☐☐Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad Propietarios Sol Naciente, representada por D. F.J.P.C., la utilización de la Sala Conferencias del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 4 de agosto de 2017, en horario 19:00 a 21:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné,



Ayuntamiento de Los Alcázares

debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. Expediente 3690/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por M.T.S.G., como representante de la CDAD PROP POLIGONO 76-77, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de abril de 2017, con el número 5645 para reunion de vecinos en el Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU), el próximo día 25 de mayo de 10'00 a 12'00 horas

CONSIDERANDO

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Autorizar a M.T.S.G., como representante de la CDAD PROP POLÍGONO 76-77, la utilización del Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el próximo día 25 de mayo en horario de 10'00 a 12'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados,



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. Expediente 1440/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DEL PUESTO DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS Nº 525-526.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. O.A., con registro general de entrada 5262 de fecha 17 de abril de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 17 de abril de 2017.

Visto que el solicitante es titular de los puestos números 525-526 del mercado de Los Narejos.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Conceder la ampliación de 3 metros a D. O.A. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 525-526 ampliando al 524, para la venta de textil y*



Ayuntamiento de Los Alcázares

condicionada al pago de las tasas por importe de cuarenta euros con setenta céntimos (40,70 €), correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. Expediente 3779/2017. SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 3 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTA la solicitud de D. P.A.G.F., con registro general de entrada 6582 de fecha 26 de abril de 2016, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 3 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la incorporación a D. P.A.G.F. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos número 101-102, para la venta de fruta y verdura, y condicionada al pago de las tasas por importe de trescientos veinticinco euros con treinta y seis céntimos (325,36 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.
- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los puntos de:

- Solicitudes de grupo de la oposición -C's-, para que puedan ser contestadas dentro del plazo legalmente establecido para ello,
- Reconocimiento de obligaciones, porque estaba preparado el expediente y no retrasar el pago.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

15. Expediente 3897/17. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -C's-.

VISTOS los escritos presentados por D.^a Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 5 de mayo de 2017, en los que solicita:

- R.E: 6276/17: *“Copia de las ayudas ESTATALES por causas de las inundaciones de haber recibido alguna?”.*
- R.E.: 6277/17: *“Cuántas personas hemos re-alojado en las distintas residencias por las inundaciones). Cuántas en cada una de ellas?. Cuántos días?. Cuánto han tenido que pagar?. Cuántas en viviendas alquiladas?.*
- R.E: 6279/17: *“Copia del importe gastado en ayuda de libros desde la Concejalía de EDUCACIÓN, y cuánto desde SERVICIOS SOCIALES?.”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*
- 2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*
- 3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

- «No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*
- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
 - b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
 - c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

- «1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*
- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello*



Ayuntamiento de Los Alcázares

sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
- 3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

CONSIDERANDO que en los antecitados artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, se reconoce que el derecho plasmado en los mismos, alcanza a informaciones que obren en poder de los servicios de la Corporación y no implican que se confeccionen ad hoc con el fin de satisfacer la solicitud formulada, como así se ha puesto de manifiesto por la jurisprudencia. Así la **STSJ de Castilla La Mancha de 1 de junio de 2000**, establece que el derecho de información, lo es de consultar documentación e información que obre en poder del Ayuntamiento, pero no a su elaboración.

VISTO que en su escrito con registro de entrada nº 6277/17 se realiza una petición de información, para lo cual se tendría que elaborar un informe ex profeso, siendo que la Junta de Gobierno Local es el cauce para el ACCESO A DOCUMENTACIÓN y no de contestación a las peticiones de información, para lo cual existen otros cauces.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Comunicar a la solicitante que todavía no se ha recibido ninguna ayuda estatal por las inundaciones de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Comunicar a la interesada que la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, es el órgano al van dirigidas las peticiones de acceso a la documentación, que comprende el visionado de expedientes administrativos y, en su caso, copia de documentos, y no la contestación de preguntas, ni la elaboración de informes o documentos para contestar a las mismas.

TERCERO. Comunicar a la interesada que la aprobación de las ayudas de libros se realiza por la Junta de Gobierno Local, de cuyas Actas se le envía copia.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Expediente 3887/17. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>COSTA CÁLIDA ENTERTAINMENT, SL</i>	<i>ACTUACIÓN BANDA MIREIRA EL 08/04/2017</i>	<i>4.598,00 €</i>
<i>ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.</i>	<i>TARIFA PLANA MES DE FEBRERO</i>	<i>1.070,35 €</i>
<i>JARDINES PROYMAN S.L.</i>	<i>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO LOCALIZADO EN VIALES Y ESPACIOS VERDES, MES</i>	<i>9.982,50 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	DE MARZO	
ESPRINECO S.L	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN MARZO 2017	1.452,00 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	500 IMPS. 4º. - T/NEGRA - FORM. INSCRIPCIÓN TALLERES S. SANTA	72,60 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	500 IMPS. FOLIO - 4+4/T. (PLEG.) - ACTIVIDADES DÍA DEL LIBRO Y 50 CARTELES D/F. - P/COU. - 4/T. - ACTIVIDADES DÍA DEL LIBRO	187,55 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN DE AVERÍA LUZ MARCHA ATRÁS DE VEHÍCULO MITSUBHISI GALLOPER 5511CSX	108,42 €
INSTITUTO DE TURISMO	PARTICIPACIÓN EN STAND COSTA CÁLIDA REGIÓN DE MURCIA EN FERIA B -TRAVEL DE BARCELONA DEL 21 AL 23 DE ABRIL	1.000,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN DE ACERA EN ZONA MUY TRANSITABLE EN AVDA. DE LA LIBERTAD JUNTO LA RAMBLA	1.687,95 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	TRANSPORTE, CARGA, TRASLADO Y DESCARGA DE ALIMENTOS DESDE CRUZ ROJA DE MURCIA HASTA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	423,50 €
SERTUR MAR MENOR,S.L.	COMIDA CON DELEGADO DEL GOBIERNO EN RESTAURANTE LA ENCARNACIÓN	380,00 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	05.02.17 UN SOPORTE VITAL AVANZADO DE 09,00-13,00	250,00 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA SOPORTE VITAL PARA JUGANDO AL ATLETISMO	205,00 €
CASTILLA CONSULTORES INFORMÁTICA S.L	RENOVACIÓN CONTRATO SOPORTE DELTA NOMINA	314,60 €
B.N., R.	SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS MARZO 2017	3.840,37 €
GREENBUSTERS S.L	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	907,50 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>CAMPO FÚTBOL 11</i>	
<i>CONSTRUMENOR, S.L.</i>	<i>REPARACIÓN DE PUERTAS DE ACCESO AL JARDÍN DE LAS PEÑAS HUERTANAS</i>	<i>2.922,15 €</i>
<i>CONSTRUMENOR, S.L.</i>	<i>TRABAJOS EN C.P. BIENVENIDO CONEJERO, ACERA EMBARCADERO PESCADERIA, PASEO GENERAL DE LA FERIA</i>	<i>2.410,32 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, AYUNTAMIENTO</i>	<i>91,80 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, OFICINA DE TURISMO</i>	<i>9,30 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, JUZGADO DE PAZ</i>	<i>9,00 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, AMAS DE CASA</i>	<i>9,00 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, AYUNTAMIENTO</i>	<i>9,30 €</i>
<i>AMBULANCIAS LEVANTE S,L.</i>	<i>01.03.17 UN SOPORTE VITAL AVANZADO, UN MEDICO Y UN ENFERMERO DE 10,00-12,00 H. CROSS ESCOLAR</i>	<i>260,00 €</i>
<i>AMBULANCIAS LEVANTE S,L.</i>	<i>AMBULANCIA SOPORTE VITAL BÁSICO CON MÉDICO PARA CARRERA 10.1 KM VILLA DE LOS ALCÁZARES</i>	<i>300,00 €</i>
<i>SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L</i>	<i>PINTURAS PARA PINTAR PAPELERAS EXTERIORES, REJAS DEL EDIFICIO DE JUVENTUD</i>	<i>338,80 €</i>
<i>MILENIO ELECTRÓNICA, S.L.</i>	<i>DOS DESHUMIDIFICADORES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL</i>	<i>558,00 €</i>
<i>G.L., A.</i>	<i>REVISIÓN Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS ASIGNADAS A POLICÍA LOCAL CON MATRÍCULAS 5499FDL Y 5147FDL</i>	<i>632,39 €</i>
<i>LA CAIXA</i>	<i>PRÉSTAMO ICO</i>	<i>42.448,77 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

RETURN TO PLAY	CLASES DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y GERONTOGIMNASIA	360,00 €
SARMIENTO GÓMEZ ISABEL MARÍA	KILOMETRAJE VIAJE A MURCIA - REUNIÓN INFORMATIVA DEL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN GRATUITA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS	19,00 €
	TOTAL	76.858,17 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de mayo de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **76.858,17 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe el Interventor hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COSTA CÁLIDA ENTERTAINMENT, SL	ACTUACIÓN BANDA MIREIRA EL 08/04/2017	4.598,00 €
INSTITUTO DE TURISMO	PARTICIPACIÓN EN STAND COSTA CÁLIDA REGIÓN DE MURCIA EN FERIA B -TRAVEL DE BARCELONA DEL 21 AL 23 DE ABRIL	1.000,00 €
AMBULANCIAS LEVANTE S.L.	05.02.17 UN SOPORTE VITAL AVANZADO DE 09,00-13,00	250,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	TRABAJOS EN C.P.	2.410,32 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>BIENVENIDO CONEJERO, ACERA EMBARCADERO PESCADERIA, PASEO GENERAL DE LA FERIA</i>	
--	---	--

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 76.858,17 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida



Ayuntamiento de Los Alcázares

Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.